



NOTA INFORMATIVA SOBRE LA RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO PARA LA REESTRUCTURACIÓN DE LA MINERÍA DEL CARBÓN Y DESARROLLO ALTERNATIVO DE LAS COMARCAS MINERAS, O.A. APROBANDO LA CONCESIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS EN LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2018 PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES GENERADORES DE EMPLEO

En relación con la Resolución del Presidente del Instituto, de fecha 26 de diciembre de 2019 mediante la que se aprueban con carácter definitivo las ayudas correspondientes a la convocatoria del año 2018, es preciso realizar algunas consideraciones con el objeto de ampliar la información destinada a los beneficiarios de las mismas.

Junto con la Resolución se publican dos anexos: el primero corresponde a las ayudas que fueron objeto de Propuesta Provisional de concesión y que son definitivamente aprobadas; y el segundo corresponde a aquellas ayudas que resultan denegadas, en las que están incluidas todas aquellas que fueron objeto de Propuesta Provisional para su denegación, y que han visto confirmada ésta, así como aquellas que, si bien fueron objeto de propuesta provisional para su concesión, finalmente, por algún motivo, no han obtenido la ayuda (en todo caso, en la relación se indica cuál ha sido el motivo de la no concesión).

Una vez publicada la Resolución de concesión, se procederá a la notificación individual a cada beneficiario de la concesión de la ayuda, haciendo constar en ella las circunstancias específicas que ya fueron objeto de comunicación mediante la Propuesta de Resolución Definitiva que les fue notificada en su momento.

Una vez aprobadas las ayudas de la convocatoria 2018, resulta también conveniente resaltar diferentes aspectos prácticos que se consideran relevantes desde el punto de vista de los beneficiarios de las ayudas que se aprueban:

a) Las inversiones de los proyectos deben haberse iniciado con posterioridad a la notificación del preceptivo informe de elegibilidad que ha notificado el Instituto a cada uno de los beneficiarios de ayudas. Este extremo se comprobará cuando se realice la verificación final para la liquidación definitiva de la ayuda, y su posible incumplimiento podría dar lugar a la revocación de la ayuda y a la devolución de las posibles cantidades cobradas a cuenta de la misma.

b) Plazo para ejecutar al menos el 10% de las inversiones consideradas subvencionables.

De acuerdo con lo establecido en el punto 1.4 de la Resolución de concesión que se publica, **los beneficiarios deberán haber ejecutado y pagado, al menos un 10% de la inversión subvencionable antes del transcurso de los seis meses naturales siguientes a la fecha de la recepción de la notificación individual que comunique la aprobación de la ayuda y las condiciones a cumplir. Debe considerarse que este plazo no es susceptible de modificación y que su incumplimiento tendrá como consecuencia la revocación de la ayuda concedida.**



c) Solicitudes de pagos a cuenta, pagos anticipados y liquidaciones definitivas de las ayudas asignadas.

Como saben, con carácter general, la asignación presupuestaria de las ayudas se ha imputado a los ejercicios económicos 2019, 2020, 2021 y 2022. No obstante, deben considerar que esta asignación obedece estrictamente a razones de planificación presupuestaria y por tanto, en este caso, se podrían llevar a cabo, a partir de la publicación de esta nota, los pagos que puedan ser solicitados por los beneficiarios de las ayudas, siempre que exista la suficiente disponibilidad presupuestaria considerando las peticiones que puedan formularse.

De esta manera, aquellos que estén en disposición de justificar el 50% o el 75% de sus inversiones subvencionables aprobadas, deberían solicitar los pagos a cuenta correspondientes a la mayor brevedad, con el fin de que dichos pagos se puedan realizar en este ejercicio económico. Las solicitudes pueden presentarse ante este Instituto, o bien ante las Agencias de Desarrollo de su CC.AA. (IAF en Aragón, IDEPA en Asturias, e ICE en Castilla y León).

En los casos de aquellos beneficiarios que puedan optar por solicitar pagos a cuenta por el 25% de la ayuda máxima aprobada, o bien pagos anticipados de hasta el 85% de dicho importe, solo tendrían que formular su solicitud acompañando la garantía exigida en las bases reguladoras. Para su mejor tramitación, se recomienda que contacten con la persona que tienen asignada como técnico responsable de su proyecto para agilizar el procedimiento de pago.

Por último, en el teórico supuesto de que puedan cumplirse las condiciones exigidas de inversión, autofinanciación y empleo, podría, también, hacerse frente en este ejercicio a la liquidación definitiva de las ayudas que correspondan. El trámite sería similar al expuesto anteriormente para los casos de pagos a cuenta por el 50% o 75% de la ayuda máxima aprobada.

Madrid, 27 de diciembre de 2019